



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



### ORDENANZA N° 11/2013

#### VISTO:

El importante parque automotor con que cuenta la Municipalidad de Tilcara, el que seguramente se incrementa en los años venideros y la necesidad de que la misma cuente con un plantel de choferes permanentes, capacitados para tal fin y destinados únicamente a la conducción y mantenimiento de los móviles, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la mayoría de los vehículos que conforma el parque automotor del Municipio local es de reciente adquisición.

Que, la compra de los automotores le demanda a la Municipalidad de Tilcara una gran inversión.

Que, los vehículos que posee el Municipio son de fundamental importancia para cubrir las diversas necesidades del Municipio y también para cumplir con los distintos servicios que la comunidad requiere.

Que, es imprescindible que todo el parque automotor se encuentre en perfectas condiciones de mantenimiento para brindar eficientemente los diversos servicios a la población.

Que, los móviles para mantenerse en perfectas condiciones con el paso del tiempo, requieren un buen mantenimiento y fundamentalmente que solo sean conducidos por un cuerpo de chóferes debidamente capacitados y destinados a tal efecto y no por conductores ocasionales.

Que, el Municipio debe afectar de su personal un plantel permanente de conductores capacitados y exclusivamente destinados al mantenimiento y conducción de los vehículos con que cuentan, para evitar comentarios de la comunidad respecto de que los mismos son conducidos por diferentes agentes de la Municipalidad.

Que, de contar la comuna local con chóferes cuya función exclusiva sea el mantenimiento y conducción de los automotores, sin lugar a dudas prolongara la vida útil de los mismos.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

Que, los vehículos oficiales de la Municipalidad de Tilcara deberán ser utilizados únicamente para fines oficiales, para brindar servicios a la comunidad y no para uso personal.

Que, la Municipalidad de Tilcara debe generar para el plantel de conductores cursos de capacitación, en el manejo de vehículos, en el mantenimiento de los mismos, en electricidad del automotor, entre otros; como así también en lo referentes a las normas viales, para que los mismos se encuentren actualizados o en su defecto buscar la forma para que los mismos puedan asistir a cursos que se realicen en otros puntos de la provincia.

Que, el Poder Ejecutivo local en su correspondiente organigrama de trabajo debe contar con un área en donde estén incluidos los conductores.

Que, la comunidad Tilcareña toda vería con agrado que el Municipio cuente con un cuerpo de conductores para los vehículos oficiales de la Municipalidad cuya función sea únicamente la conducción y el mantenimiento del parque automotor porque de esta manera los vehículos solo serían conducidos y mecánicamente puestos en condiciones por los empleados designados de forma permanente para tal efecto.

Que, por las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, en el desempeño de nuestras funciones. Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDEGENA DE TILCARA, SANSIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 11/2013**

ARTICULO 1º: Designese mediante Decreto 12 (doce) empleados de planta de agentes del Municipio como conductores y encargados del mantenimiento base del parque automotor de la Municipalidad de Tilcara, por los motivos expuestos en el exordio y teniendo en cuenta para la selección de los mismo el desempeño, la idoneidad, la responsabilidad y la antigüedad en la tarea de referencia.

ARTICULO 2º: Denomínese dentro del Municipio local, al grupo de conductores a partir del Decreto de designación de los mismos, Plantel de chóferes de la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 3º: Facúltase al Ejecutivo local, a seleccionar de su planta de empleados según su criterio y considerando los antecedentes de los agentes que vienen cumpliendo con la tarea de conductores, las personas que integraran el "Plantel de Chóferes del Municipio".



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”

---

ARTICULO 4°: Bríndese desde el Municipio el seguro de cobertura ART, a la totalidad de los integrantes encargados de la conducción y mantenimiento de los móviles de Municipio.

ARTICULO 5°: Abónese a los integrantes del "Plantel de Chóferes", un plus por tarea riesgosa, en base a lo que establece la legislación en vigencia para tal fin y para dar cumplimiento con el cometido.

ARTICULO 6°: Designese desde el Ejecutivo local y de los integrantes del "Plantel de Chóferes un encargado del mismo.

ARTICULO 7°: Reglaméntese desde el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara todo lo inherente a las funciones de los integrantes del "Plantel de Chóferes" y al encargado del mismo.

ARTICULO 8°: Póngase el contenido de la presente ordenanza a disposición de las distintas áreas que componen el Municipio, para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 9°: Prohíbese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza que los vehículos del Municipio que sean conducidos por otras personas ajenas al Plantel de Chóferes.

ARTICULO 10°: Capacítense permanentemente al Plantel de Conductores de la Municipalidad de Tilcara en la conducción y mantenimiento del automotor.

ARTICULO 11°: Comuníquese el contenido de la presente Normativa por los medios de comunicación.

ARTICULO 12°: Comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

**Tilcara Sala de Sesiones, 09 de diciembre de 2013.-**